

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS VACACIONALES 2017.

En la parroquia San Rafael a los 14 días del mes de julio del 2017, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, representado legalmente por el Señor Jorge Angulo Dávila, en su calidad de Alcalde y que en adelante se denominará “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”; por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, representado legalmente por el Señor Juan Delgado que en adelante se denominará “**EL GOBIERNO PARROQUIAL**”.

Los intervinientes son personas capaces conforme en derecho se requiere y con pleno conocimiento, libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal y Parroquial amparados en la Constitución de la República del Ecuador, que manifiesta en :

El Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Art. 24 señala que “las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

Art. 238 estipula que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, **subsidiariedad**, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Art. 381 señala que: “el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales,...” por tanto, las municipalidades deben contribuir a promover, apoyar y estimular el desarrollo del deporte;

EL Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Indica en el

El Art. 53.- Los GADS Municipales tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción

territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Art. 54, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Artículo 63.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Artículo 64.- Funciones.-GADS parroquiales Rurales

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Por tanto y amparados en el conjunto de artículos antes citados se propone la realización de las Jornadas Vacacionales **2017**, que no será más que la oportunidad de que los niños y niñas de la parroquia gocen de momentos de sano esparcimiento interactuando unos con otros y desarrollando destrezas que luego se conviertan en habilidades para mejorar su estado emocional, físico y social en un ambiente sano comunitario y de correcta utilización del tiempo libre.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes conjugan el interés por el fortalecimiento y dinamización de Proyectos que promuevan la recreación y potencialización de habilidades, talentos y destrezas en la niñez y juventud de la Parroquia San Rafael a través de las Jornadas vacacionales 2017, para lo cual están facultados para la suscripción del presente convenio.

TERCERA: BENEFICIARIOS / COBERTURA GEOGRÁFICA

Beneficiarios:

100 niñas/os y adolescentes de la parroquia San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. GOBIERNO MUNICIPAL

- Coordinar con el GAD Parroquial la organización y ejecución de la **Jornadas Vacacionales 2017**.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el proyecto desde la oficina de Cultura y Deportes y brindar las facilidades de cooperación, dentro de los límites establecidos en el proyecto y este convenio.

- Participar en el financiamiento del Proyecto mediante la entrega de materiales para los participantes
- Apoyar con monitores para las diferentes actividades vacacionales.
- Difundir por los medios que se crean más idóneos, la planificación, las bondades del proyecto y los beneficios que se generan en toda la población, gracias a los aportes realizados por los cooperantes.
- Supervisar, asesorar, monitorear y dar seguimiento a la implementación y funcionamiento del proyecto a través de un delegado de la Jefatura de Cultura y Deportes del GADMCB.
- Mantener permanente comunicación hablada y escrita con el GAD Parroquial con relación al avance de las actividades.
- Elaboración de un informe, de las actividades realizadas, al finalizar el evento, con análisis de logros, obstáculos, lecciones aprendidas y listados de asistencia de los niños participantes; utilizando el procedimiento financiero y técnico.
- Facilitar al GAD Parroquial los justificativos al finalizar el presente convenio, en base al procedimiento financiero técnico.

4.2. GOBIERNO PARROQUIAL

- Realizar la socialización, organización y ejecución del proyecto en coordinación con el GADMCB (Comunidades, beneficiarios, horarios y locales).
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el proyecto y brindar las facilidades de cooperación, dentro de los límites establecidos en el proyecto y este convenio.
- Apoyo técnico, financiero y logístico para la ejecución de las actividades que se contempla en el proyecto.
- Involucrarse en el desarrollo del proyecto con personal del GOBIERNO PARROQUIAL.
- Facilitar al GAD municipal los justificativos del aporte al finalizar el presente convenio, en base al procedimiento financiero y técnico.
- Realizar el aporte de \$ 625,00 (seis cientos veinte y cinco dólares) mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 47220009 MUN. BOLIVAR, del Banco Central, perteneciente al GADMCB.

QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Cofinanciar el proyecto **“JORNADAS VACACIONALES 2017”**
- Las personas vinculadas al proyecto en los procesos de presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre del proyecto, serán individual y solidariamente responsables del cumplimiento de los objetivos propuestos y de los recursos públicos entregados por el Gobierno Municipal Y Gobierno Parroquial.

SEXTA.- MONTO DE LA INVERSIÓN:

El valor de ejecución del proyecto es de \$ 4020,00 (cuatro mil veinte dólares) que será financiado de la siguiente manera:

EL GOBIERNO MUNICIPAL 2345,00 (dos mil trescientos cuarenta y cinco dólares)

EFFECTIVO:

Partida presupuestaria 73.08.99.13 denominada “**Desarrollo de la niñez y adolescencia en espacios culturales y deportivos** \$ 545,00 (quinientos cuarenta y cinco dólares)

VALORADO: Instructores y transporte **\$1800,00** (mil ochocientos dólares)

El **GOBIERNO PARROQUIAL**, el valor de **\$ 1675** (mil seiscientos setenta y cinco dólares)

EFFECTIVO \$ 625,00 (seiscientos veinte y cinco dólares)

VALORADOS: Transporte, materiales y facilitadores **\$ 1050,00** (mil cincuenta dólares)

SEPTIMA.- RESULTADOS E INDICADORES

- 1) 100 niños, niñas y jóvenes inscritos y participando de la jornada vacacional 2017
- 2) Entrega de 100 kits de materiales de trabajo para los talleres vacacionales.
- 3) 100 niños movilizados a la cabecera parroquial al evento de clausura
- 4) 1 encuentro de juegos tradicionales y clausura del evento
- 5) 1 taller de pintura, bailoterapia, juegos tradicionales, y elaboración de cometas con material reciclado durante una semana
- 6) 1 Show cómico con temáticas de prácticas ambientales, prevención de incendios, derechos y responsabilidades de la niñez y adolescencia.
- 7) 1 encuentro de jóvenes y adolescentes

OCTAVO: RELACIÓN Y PLAZO

El presente convenio tendrá la duración de dos meses, contado desde el 14 julio del 2017 al 14 de septiembre del 2017, renovable previa una evaluación de las partes y que conste como una prioridad dentro del nuevo POA 2017.

Este es un compromiso que se atiene solamente a las obligaciones descritas en el presente Convenio, sin ninguna relación adicional.

NOVENA.- REPROGRAMACIÓN

El Gobierno Municipal podrá revisar y aprobar la reprogramación del convenio y su proyecto, durante su ejecución, mediante la descripción de un adenda al convenio, el cual no comprometerá recursos financieros adicionales.

DECIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

Se deja constancia que quien participe en la ejecución del presente convenio, no contrae ninguna relación laboral o contractual con el Gobierno Municipal y Gobierno Parroquial.

DÉCIMO PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

El control de la ejecución del proyecto y de este convenio estará a cargo de la Jefatura de Cultura y Deportes del Gobierno Municipal, en coordinación con el GAD Parroquial, y se lo realizará de la siguiente manera:

- Constante monitoreo para asegurarse que el proyecto esté en su curso y de acuerdo a los objetivos establecidos.
- Revisión ocasional para ver si cada nivel de objetivo conduce al siguiente y para saber si se necesita hacer algún cambio en los planes del proyecto; y,
- Evaluación final del proyecto para valorar su cumplimiento.
- El Gobierno Municipal designará un funcionario que hará el seguimiento del proyecto, en base a lo planificado con la organización de lo cual se informará a las entidades que lo financian.

DECIMO SEGUNDA.- PROHIBICIONES:

Se Prohíbe a los beneficiarios o intermediarios en la ejecución del proyecto lo siguiente:

- a. Ceder o transferir el convenio, el proyecto o los recursos proporcionados por el Gobierno Municipal,
- b. Subcontratar la realización del proyecto; y,
- c. El uso de los recursos en fines distintos de los aprobados por el Gobierno Municipal

El incumplimiento en estas prohibiciones será causal para resolver la terminación anticipada y unilateralmente del convenio, con la consiguiente devolución de recursos proporcionados.

DECIMO TERCERA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACION DEL CONVENIO

TERMINACION.

El convenio terminará por:

- a. Cumplimiento del objeto;
- b. Expiración del plazo de ejecución ;
- c. Por mutuo acuerdo de las partes; de presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuere posible o conveniente para las partes.
- d. En forma anticipada y unilateral por decisión del Gobierno Municipal por incumplimiento de las normas para el financiamiento del proyecto o del convenio.
- e. Terminación unilateral del Convenio puede darse cuando las partes incurran en las siguientes causas: Incumplimiento del objeto del convenio, de las normas para el financiamiento del proyecto
- f. Utilizar los recursos aportados por el Gobierno Municipal/ Parroquial en fines distintos de los aprobados.

- g. Ceder o transferir el convenio, el proyecto o los recursos proporcionados por el Gobierno Municipal/Parroquial
- h. Subcontratar la realización del proyecto
- i. Suspensión de la ejecución del proyecto sin autorización del Municipio.

De producirse las circunstancias antes indicadas, el Gobierno Municipal, elaborará un informe motivado, con señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido el GAD Parroquial.

El Gobierno Municipal notificará por escrito al GAD Parroquial el incumplimiento en el que se ha incurrido y le remitirá el informe antes mencionado, concediéndole el plazo de diez días para que presente las justificaciones correspondientes.

En caso de que el GAD no justifique o remedie el incumplimiento en ese plazo, el Gobierno Municipal dará por terminado anticipado y unilateralmente el convenio, mediante resolución. Este acto implica la devolución inmediata de los recursos proporcionados. En este caso no se podrá celebrar ningún otro convenio para el mismo objeto y la organización y sus miembros no podrán acceder ni volver a suscribir convenio alguno con el Gobierno Municipal, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar.

LIQUIDACIÓN:

A la terminación del convenio por cualquier causa, la respectiva unidad administrativa del Gobierno Municipal a cuyo cargo se encuentra la gestión del proyecto procederá a su cierre correspondiente, liquidación técnica, económica y legal.

Para este mismo propósito, la entidad ejecutora entregará el informe final del proyecto que contendrá la información relacionada con la ejecución del convenio, la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y entregará todos los comprobantes en copias certificadas que sustenten el movimiento de ingresos y egresos.

El cierre de la liquidación constará con el informe final entregado por parte del GAD municipal al GAD parroquial, salvo cuando la entidad ejecutora no comparezca o se niegue sin fundamento a la entrega de dicho informe, en cuyo caso el cierre y la liquidación serán realizados en forma unilateral por parte del Gobierno Municipal.

DECIMO CUARTA.- CONTROVERSIAS:

Toda controversia derivada de la ejecución de este Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, pudiendo para ello recurrir al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General de Estado de la ciudad de Tulcán.

DECIMO QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente instructivo los siguientes documentos:

- Nombramiento de los comparecientes del presente convenio

- Copia de la cédula y papeleta de votación de los comparecientes
- Convenio original o copia certificada.
- Copia del Proyecto “**Jornadas Vacacionales 2017**”
- Documento que acredite la existencia de recursos de cada entidad cooperante para financiar el proyecto.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO Y REGISTRO

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en la ciudad de Bolívar, en las oficinas de la Jefatura de Cultura y Deportes del Gobierno Municipal, que estará a cargo de la administración del Proyecto y el Convenio por lo que llevará un expediente que contendrá todo lo actuado desde la presentación del proyecto hasta la liquidación y cierre del proyecto y convenio.

El presente convenio, una vez que ha sido elevado a instrumento público, será registrado en la Secretaría General del Gobierno Municipal y se remitirán copias para las partes que lo suscriben, más los documentos habilitantes.

DÉCIMO NOVENA.- ACEPTACIÓN:

La partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales.

Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en dos ejemplares de igual valor y efecto, el día 14 de julio del 2017.

POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR

Sr. Jorge Angulo Dávila
ALCALDE

**POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SAN RAFAEL**

Sr. Juan Delgado
PRESIDENTE